INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 002 DE 2024

CARTA DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA POR: IGNIWEB S.A.S

No. 001 DE 2024

JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.770.038, en calidad de Subdirector Administrativo y Financiero de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, actuando en nombre y representación de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO - CRQ**, de conformidad con el Acuerdo No 016 del 2021 y la Resolución 0387 del 01 de marzo del 2022, facultado legalmente para contratar de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, me permito comunicarle que en atención a su oferta presentada dentro del proceso de la referencia y atendiendo la recomendación del comité evaluador, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y cumplido el plazo del traslado del Informe de evaluación y verificación de requisitos y documentos habilitantes, aunado al término establecido para la subsanación de documentos, el cual no fue objeto de observaciones, la Corporación Autónoma Regional del Quindío en forma expresa, acepta su oferta, la cual se relaciona a continuación y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CONTRATISTA:	IGNIWEB S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	NIT 900.518.746-5
DIRECCIÓN:	Carrera 14 # 15-39 piso 2
CORREO ELECTRÓNICO:	info@ingiweb.com
REPRESENTANTE LEGAL:	FABIAN ELIÉCER ACOSTA CUBILLOS
IDENTIFICACIÓN:	Cédula de ciudadanía No. 9.738.956 de Armenia
OBJETO DEL CONTRATO:	*"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE HOSTING PARA LA PÁGINA WEB DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO"*
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($8.803.600) IVA Y DEMÁS IMPUESTOS INCLUIDOS.
FORMA DE PAGO:	La Corporación Autónoma Regional del Quindío, cancelará el valor del contrato mediante un único pago, una vez se encuentre en el 100% en funcionamiento y en línea la página web de la Corporación y todos sus subdominios en el hosting contratado; igualmente para acceder al pago el contratista deberá presentar de manera contra entrega un informe

	consolidado en donde se refleje el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos técnicos pactados. El pago se realizará previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, de acuerdo al informe presentado por el Contratista debidamente avalado por el supervisor y/o certificado de recibido a satisfacción por parte del Supervisor o Funcionario designado para la Vigilancia y Control del Contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al sistema general de seguridad social integral según sea el caso y demás documentos señalados en el artículo 617 del Estatuto Tributario, certificación de aportes a seguridad social (y/o parafiscales en caso de estar obligado) y de acuerdo con la disponibilidad del P.A.C. (Plan Anual Mensualizado de Caja)". NOTA: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) DÍAS CALENDARIO, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
LUGAR DE EJECUCIÓN:	El futuro contrato será ejecutado en la sede de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, ubicada en la Calle 19 Norte No. 19-55, Barrio Mercedes del Norte de la ciudad de Armenia, Quindío.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD:	154 del 26 de enero de 2024
RUBROS PRESUPUESTALES	320905-2.3.3209.23.2.2.2.8.3.1.51-20 - Servicios De Alojamiento de sitio web (hosting)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la invitación, la propuesta y el contrato.
2. Presentar los informes y/o (productos), de conformidad con lo establecido en el contrato.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.

5. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga.
6. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Corporación, a través del supervisor del contrato.
7. Suscribir juntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
8. Responder por los documentos físicos o magnéticos elaborados o entregados con ocasión de la ejecución del contrato, así como responder por la seguridad y el debido manejo de los documentos y registros propios de la Entidad, para que reposen en la dependencia correspondiente.
9. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
10. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
11. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones, que se encuentren enmarcadas dentro del objeto del contrato, impartidas por el supervisor del contrato.
12. Responder en los plazos que la Corporación establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
13. Pagar a la Corporación todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
14. Conocer a cabalidad el estudio previo, la invitación, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
15. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligar a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el futuro contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos dan lugar a la declaratoria de caducidad.
17. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para el suministro.
18. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.
19. El contratista deberá cumplir con los protocolos establecidos por el Gobierno Nacional, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, y los protocolos de bioseguridad adoptados por la Corporación Autónoma Regional del Quindío que se encuentren vigentes al momento de la ejecución del contrato.

ESPECÍFICAS:

1. El contratista será responsable de proveer los servicios de hosting y contar con las correspondientes licencias, permisos, habilitaciones y/o autorizaciones necesarias para prestar el servicio contratado sin que ello genere gastos adicionales para la Corporación.

2. Realizar la atención técnica y el soporte de corrección de caídas de la página web y el hosting de la entidad (dominio y subdominios) con disponibilidad de 24 horas, los 7 días de la semana (24x7x365).

3. Garantizar la sostenibilidad y funcionamiento de la página web alojada y subdominios las 24 horas del día, todas las semanas durante el tiempo de ejecución del contrato.

4. Realizar la migración (de ser necesario), de toda la configuración técnica y demás actividades asociadas al correcto funcionamiento y sostenibilidad de la página y subdominios de la corporación durante el tiempo de ejecución del contrato, atendiendo para ello las observaciones del supervisor.

5. Para los niveles de atención y tiempos de respuesta el proveedor debe contar con el servicio de soporte que permita la atención y recepción de requerimientos de manera telefónica, vía email o personalizada, sin que se genere ningún costo adicional para la CRQ; además deberá atender y resolver los requerimientos de la entidad con una disponibilidad de 7X24X365 y un tiempo de respuesta máximo de 30 minutos.

6. Asignar un responsable de la ejecución del contrato para coordinar y mantener la comunicación con el supervisor tanto a nivel técnico como a nivel administrativo.

7. Subsanar de manera inmediata y a su costa daños generados.

8. Deberá realizar capacitación técnica al supervisor del contrato y/o persona delegada por la corporación con respecto al manejo y configuración del hosting, al igual que atender y resolver las dudas que se puedan presentar durante el tiempo de ejecución del contrato.

9. En caso de ser requerido, el contratista deberá presentar informes detallados acerca del estado del hosting y su funcionamiento actual, atendiendo para ello las solicitudes y observaciones realizadas por el supervisor del contrato.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:

Especificaciones Hosting	Cantidad	Plazo
Prestar el servicio de alojamiento de la página web de la Corporación Autónoma Regional del Quindío y sus subdominios, así como también, de ser requerido, la migración funcional del 100% del portal web: www.crq.gov.co y sus demás portales (subdominios) y bases de datos garantizando la configuración y el correcto funcionamiento de la página, aplicativos, links, servicios y todo el contenido alojado en el hosting actual. Los costos en que incurra el proceso de migración como mano de obra, traslados, licencias de software, hardware, insumos y demás necesarios para garantizar el correcto funcionamiento del sitio web durante la ejecución del contrato, correrán por cuenta del contratista y por lo tanto no tendrán un costo adicional para la CRQ.	1	12 MESES
Prestar el servicio de soporte 24 horas al día x 7 días a la semana x 365 días, ya sea en sitio, virtual o vía telefónica sin límite de incidencias u horas de servicio.		
Realizar la implementación de mecanismos de seguridad de la información para evitar hackeos a la página web de la entidad tales como inyección de código, ataques por robots, denegación de servicio y demás tipos de inclusión no autorizadas y así como salvaguardar la información contenida en el mismo (servicio incluido de firewall).		

Corporación Autónoma Regional del Quindío
Protegiendo el futuro

Realizar la revisión, análisis y depuración de virus, spam y todo tipo de amenazas en el servidor de la página web de la entidad y en el aplicativo de la misma, incluyendo limpieza, desinfección, reparación y actualización de los sitios que se encuentren infectados.		
Garantizar un espacio mínimo de 1000 GB de almacenamiento para el hosting (tipo SSD).		
Garantizar un mínimo el File Usage en 500.000 (inodos).		
Garantizar el adecuado uso de CPU y memoria de manera que se permita el correcto acceso, estabilidad y funcionamiento de las páginas/aplicativos alojadas en el hosting. (Memoria RAM mínimo 12 GB).		
Garantizar el almacenamiento de los aplicativos web alojados, la información, compatibilidad (Versión PHP, bases de datos usadas, etc.), sostenibilidad y funcionamiento de la página web y demás aplicativos alojados las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato.		
Garantizar los certificados SSL para la página (dominio y todos los subdominios que se tengan creados).		
Garantizar que el uso o tráfico de red sea ilimitado (Banda Ancha).		
Garantizar el servicio y realizar las copias de seguridad o backup de todos los aplicativos web, configuraciones, archivos y bases de datos alojados en el hosting (Backups diarios, quincenales y mensuales).		
Garantizar el uso de servicios de FTP para publicación remota.		
Garantizar el servicio de administrador panel de control (Para archivos, bases de datos, dominios, software, avanzada, correos electrónicos, métricas, seguridad, preferencias y demás que permitan administrar el contenido del portal).		
El servicio ofrecido debe contar con Cpanel licenciado para administración 100 % del sitio las 24 horas del día, todos los días durante el tiempo de ejecución del contrato (WHM cpanel).		
El servicio ofrecido debe contener herramientas incluidas para la realización de tareas de soporte, Cpanel, phpMyAdmin, sistema gestor (manejador) de bases de datos y copias de seguridad para restauración completa del portal.		
Incluir el servicio de configuración, incluyendo DNS y Certificados Digitales.		
Para los niveles de atención y tiempos de respuesta el proveedor deberá contar con el servicio de soporte que permita la atención y recepción de requerimientos de manera telefónica, vía email, chat o personalizada, sin que se genere ningún costo adicional		

Corporación Autónoma Regional del Quindío
Protegiendo el futuro

para la CRQ; además deberá atender y resolver los requerimientos de la entidad con una disponibilidad de 7X24X365 y un tiempo de respuesta máximo de 30 minutos.		
Garantizar el 100% de compatibilidad con el sistema gestor de contenidos "WordPress".		
El hosting debe contar con la capacidad de crear un número ilimitado de: - Cuentas FTP. - Bases de Datos (MySQL – Postgrees). - Subdominios. - Correos.		
Todo lo anterior siendo limitado únicamente por el espacio de almacenamiento del hosting, el cual para este caso corresponde a 1000 GB.		

GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 y la Sección 3 – Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, garantía única debidamente firmada por el tomador y mediante póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o garantía bancaria con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión de la ejecución del contrato.

El contratista deberá amparar los riesgos derivados de la contratación, así:

a) **Cumplimiento:** Que cubre a la Corporación por los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asignadas al contratista. Este amparo cubre el pago de multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y ciento veinte (120) días más.
b) **Calidad del servicio:** Que cubre a la Corporación frente a los perjuicios ocasionados por el contratista, derivados de la mala prestación de los servicios, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia por el término de duración del mismo y ciento veinte (120) días más.

PARÁGRAFO 1. Garantía Mínima presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política, el Decreto 3466 de 1982, y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de bienes y prestación de servicios y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos.

PARÁGRAFO 2. La garantía se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato garantizado y la prolongación de sus efectos no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO 3. En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, el contratista se obliga a modificar las garantías, en el sentido de ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia,

de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015

PARÁGRAFO 4. Para la liquidación del contrato si fuere necesario, se exigirá al contratista la extensión o ampliación de los amparos, así como el cumplimiento de aquellas obligaciones que deba atender con posterioridad a la terminación del contrato. El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato so pena de que la Corporación haga efectiva la cláusula penal compensatoria de este contrato.

PARÁGRAFO 5. A la Corporación no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

PARÁGRAFO 6. El Contratista deberá restablecer el valor de la garantía conforme a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por Corporación Autónoma Regional del Quindío. Cuando se presente alguno de los eventos de incumplimiento cubiertos por la garantía, LA CORPORACIÓN procederá a hacerla efectiva de la forma como se consagra en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.19, o las normas que lo modifiquen o adicionen.

SUPERVISIÓN:

La Supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del contrato será ejercida por parte de LA CORPORACIÓN a través del Profesional Universitario grado 10 de la Oficina Asesora de Planeación – Richard Edwin Camarillo Osorio , o quien haga sus veces, o quien el Director encargue mediante oficio, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad, así como el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por la Corporación y en las directrices internas de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

Es de anotar que la supervisión recae sobre la persona titular del cargo o en su defecto de quien haga sus veces con ocasión de falta temporal o definitiva del mismo, encargo, comisión, asignación de funciones, entre otras.

MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que se indican, la Corporación Autónoma Regional del Quindío, impondrá al futuro contratista multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total

Corporación Autónoma Regional del Quindío
Protegiendo el futuro

del contrato, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para conminarlo a cumplir las obligaciones incumplidas. Las multas sólo podrán imponerse mientras se halle pendiente la ejecución de la obligación u obligaciones a cargo del futuro contratista. Las multas se impondrán mediante resolución motivada susceptible de impugnar mediante el recurso de reposición, de conformidad con el art. 77 de la ley 80 de 1993. Previamente a la imposición de la multa, la Corporación Autónoma Regional del Quindío requerirá al futuro contratista para que explique el incumplimiento dentro del término que le señale y aporte las pruebas pertinentes, de conformidad al procedimiento regulado en las disposiciones legales vigentes.

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del futuro contratista o de declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, previo agotamiento del procedimiento consagrado en las disposiciones legales.

PARÁGRAFO: Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que LA CONTRATANTE adeude a LA CONTRATISTA, a título de compensación conforme a la regla del Art. 17 de la ley 1150 de 2007.

INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO:

INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a EL (LA) CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN declarará la caducidad del Contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL (LA) CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencia que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios. En caso de que LA CORPORACIÓN decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que LA CORPORACIÓN continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL (LA) CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

Para todos los efectos legales, de conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta y la presente aceptación constituyen el contrato celebrado, y del cual hacen parte integral a su vez, los estudios previos, la invitación pública, la propuesta presentada por el contratista, los informes de verificación de requisitos habilitantes y evaluación y demás documentos propios del proceso de selección de la referencia.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en el Portal Único de Contratación **SECOP II,** cuyo sitio web es https://colombiacompra.gov.co/secop-ii, el proponente INGIWEB S.A.S, identificado con NIT 900.518.746-5, y representado legalmente por FABIAN ELIÉCER ACOSTA CUBILLOS, identificado con cédula de ciudadanía No.

9.738.956 de Armenia, queda informada del contenido de la presente comunicación, por parte de esta Corporación.

En consecuencia, se requiere a la contratista a efectos de que una vez allegue la póliza de garantía dentro del término establecido para ello, se sirva acercarse, previa su aprobación, a las instalaciones de la Corporación con el fin de suscribir el acta de inicio respectiva.

Dado en Armenia Q a los dieciséis (16) días del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

JUAN ESTEBAN CORTÉS OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Juan Esteban Rivera Ocampo – Contratista OAJ
Revisó: Sebastián Enrique Castaño David – Profesional Especializado OAJ
Aprobó: Jhoan Sebastián Pulecio Gomez - Jefe Oficina Asesora Jurídica